



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE CORRIGE Y REEMPLAZA, la fecha de aprobación de las resoluciones exentas N°634 y N°638 ambas de Seremi Minvu en todas las partes donde se haga mención a dichas resoluciones.

ANTOFAGASTA, 05 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 595

VISTOS:

Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Ley N°19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N° 8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución N° 36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.L. N° 1.305/75 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Exento RA N° 272/14/2025 de 24 febrero de 2025, que me designa Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización, llevan a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional a las familias que viven en campamentos y de esta forma, permitirles superar su condición de precariedad habitacional. Del mismo modo, el MINVU se ha propuesto atender los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos, para lo cual se establecen gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos de cada año.
- b) Que, el Programa Asentamientos Precarios, fue creado con el objetivo de contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional, utilizando los distintos instrumentos ministeriales disponibles que permitan a las familias de campamentos, que requieren apoyo del Estado, tener acceso a una solución adecuada y oportuna, mediante un trabajo participativo e integrador que valore la organización comunitaria y considere las formas de habitar el territorio.
- c) Que, los campamentos en nuestro país constituyen una realidad esencialmente dinámica en lo que se refiere a su conformación. Este dinamismo ha sido abarcado a lo largo del tiempo abajo una lógica de política de vivienda centrada en el déficit habitacional. No obstante, pese a la masividad de los programas subsidiarios y las recurrentes intervenciones habitacionales que se efectúan en los territorios, hay una persistencia del fenómeno que sin duda va más allá de la necesidad de acceder a una vivienda en propiedad.
- d) Que, mediante el oficio Circular N°20, de 2023 del Ministerio de Hacienda, se reiteraron y complementaron instrucciones aplicables a los Convenios que establezcan transferencias a instituciones privadas, tanto en los casos en que éstas sean beneficiarias finales de los recursos, como en la situación en que actúen como entidades ejecutoras o administradoras de los recursos, cuyo beneficiario sea un tercero. Dichas instrucciones además fueron complementadas por las recomendaciones presentadas por la Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado.
- e) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha impulsado una "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia", y se ha propuesto elevar los estándares de concursabilidad en los planes de intervención del Programa de Asentamientos Precarios, especialmente en los referido a los Convenios de transferencia de recursos de capital a organismos públicos y a instituciones privadas sin fines de lucro, para la ejecución de dichas intervenciones, con el objeto de otorgar solución habitacional a las familias que

actualmente residen en campamentos a fin de permitirles superar la situación precariedad en que se encuentran.

- f) El Oficio Ordinario N° 555 de 25 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que imparte instrucciones sobre agenda de modernización, probidad y transparencia en el marco del Programa de Asentamientos Precarios.
- g) La Resolución Exenta N° 1548 de 13 de septiembre de 2023, que Aprueba el Manual de convenios de transferencias entre instituciones sin fines de lucro y Seremi Minvu, para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios.
- h) Resolución Exenta N° 1962 de 4 de octubre de 2022 de la Contraloría General de la República que aprueba normas sobre control interno, ha establecido como principio rector en el funcionamiento de las instituciones públicas, el establecimiento de estructuras, y asignación de responsabilidades apropiadas para la consecución de los objetivos.
- i) La Resolución Exenta N°634 Seremi Minvu Región de Antofagasta de fecha 16 de octubre de 2019 que Aprueba convenio de transferencias de recursos para la ejecución de gastos de traslado transitorio correspondiente al campamento Altos del Salar.
- j) La Resolución Exenta N°638 Seremi Minvu Región de Antofagasta de fecha 17 de octubre de 2019 que dispone transferencia de recursos a la Intendencia Región Antofagasta, correspondiente al convenio de transferencia para la ejecución de gastos de traslado transitorio, campamento Altos del Salar.
- k) La Resolución Exenta N°470 Seremi Minvu Región de Antofagasta de fecha 09 de septiembre de 2020 que Dispone transferencia de recursos a la Intendencia Región Antofagasta, correspondiente al convenio de transferencia para la ejecución de gastos de traslado transitorio, campamento Altos del Salar año 2020.
- l) La Resolución Exenta N°354 Seremi Minvu Región de Antofagasta de fecha 05 de julio de 2021 que Dispone transferencia de recursos a la Intendencia Región Antofagasta, correspondiente al convenio de transferencia para la ejecución de gastos de traslado transitorio, campamento Altos del Salar.
- m) La Resolución Exenta N°116 de fecha 19 de enero de 2024 que modifica el "Manual de convenios de transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios",
- n) La Resolución Exenta N°2685 de Serviu de fecha 09 de octubre de 2025 que aprueba el balance técnico respecto de las prestaciones de Gastos de Traslado Transitorio (GTT) dirigido a las familias del campamento Altos del Salar.
- o) La Resolución Exenta N°3487 de Serviu de fecha 24 de diciembre de 2025 que modifica la Resolución Exenta N°2685 de Serviu de fecha 09 de octubre de 2025 la cual aprueba el balance técnico respecto de las prestaciones de Gastos de Traslado Transitorio (GTT).
- p) La Resolución Exenta N°529 de Serviu de fecha 26 de febrero de 2026 que aprueba el balance técnico respecto de las prestaciones de Gastos de Traslado Transitorio (GTT) dirigido a las familias del campamento Altos del Salar, que sanciona los servicios y productos ejecutados por la Delegación Presidencial Regional (DPR) con ocasión del convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y la Delegación Presidencial Regional, aprobado por la Resolución Exenta N° 634 de fecha 12 de mayo de 2021.
- q) El correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2026, de la Jefa de Sección Jurídica de la Seremi Minvu, en el cual solicita corregir la Resolución Exenta N°529 de Serviu de fecha 26 de febrero de 2026, que aprueba el balance técnico en el sentido de rectificar las fechas de aprobación de las resoluciones mencionadas en los considerando i) y j).

RESOLUCIÓN:

1. SE CORRIGE Y REEMPLAZA, la fecha de aprobación de las resoluciones exentas N°634 y N°638 ambas de Seremi en todas las partes donde se haga mención a dichas resoluciones, conforme el siguiente detalle:

N°	Res. Aprobatoria	DICE Fecha Resolución	DEBE DECIR Fecha Resolución
1	634	12-05-2021	16-10-2019
2	638	17-10-2021	17-10-2019

2. INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a de la Unidad de Asentamientos Precarios, deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

3. TÉNGASE PRESENTE, que este acto administrativo no afecta el presupuesto de Serviu Región de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

YCS

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G